



## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-172/2024

**PARTE DENUNCIANTE:** **DATO PROTEGIDO**<sup>1</sup>

**PARTE DENUNCIADA:** MARÍA LILLY DEL CARMEN TÉLLEZ GARCÍA Y OTRAS

**MAGISTRADO PONENTE:** LUIS ESPÍNDOLA MORALES

**SECRETARIA:** DANIELA LARA SÁNCHEZ

**COLABORÓ:** PAULINA GAONA CAMARILLO

**Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veinticuatro.**<sup>2</sup>

**SENTENCIA** que determina la **inexistencia** de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad que se atribuye a María Lilly del Carmen Téllez García, así como la **inexistencia** del beneficio indebido por parte de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a la presidencia de la República, así como por los partidos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

GLOSARIO	
<b>Arturo Zaldívar</b>	Arturo Fernando Zaldívar Lelo de Larrea, exministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Autoridad instructora o UTCE</b>	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Claudia Sheinbaum</b>	Claudia Sheinbaum Pardo, candidata a la presidencia de la República por la coalición “Sigamos haciendo historia”
<b>Comisión de Quejas</b>	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral

<sup>1</sup> En términos del Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-002/2024, emitido por el Comité de Transparencia del INE, derivado de la solicitud expresa de la parte denunciante respecto a la protección de sus datos personales.

<sup>2</sup> Las fechas a que se haga referencia en esta sentencia se entenderán referidas a dos mil veinticuatro, salvo diversa manifestación.

GLOSARIO	
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lilly Téllez denunciada</b>	o María Lilly del Carmen Téllez García, senadora
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PRD</b>	Partido de la Revolución Democrática
<b>Presidente</b>	Andrés Manuel López Obrador, presidente de los Estados Unidos Mexicanos
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>Sala Especializada</b>	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Suprema Corte</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>UMAS</b>	Unidades de Medida y Actualización
<b>Unidad Especializada</b>	Unidad Especializada para la Integración de Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores
<b>Xóchitl Gálvez</b>	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a la presidencia de la República postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por México”

**ANTECEDENTES**

1. a. **Proceso electoral federal.** Del proceso electoral federal 2023-2024 destacan las siguientes fechas:

Inicio del proceso	Periodo de precampaña	Periodo de intercampaña	Periodo de campaña	Jornada electoral
07/09/2023	20/11/2023 a 18/01/2024	19/01/2024 a 29/02/2024	1/03/2024 a 29/05/2024	02/06/2024

2. b. **Denuncia.** El treinta de abril, **DATO PROTEGIDO**, presentó una queja en contra de Lilly Téllez, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de las expresiones realizadas el quince de abril en el programa “Ciro Gómez Leyva por la Mañana” difundido en la estación de radio 104.1 FM. Asimismo, señaló que dichas expresiones generaron un beneficio indebido en favor del PRI,



PAN y PRD, partidos políticos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México”, así como de Xóchitl Gálvez.

3. Por otra parte, solicitó la adopción de medidas cautelares para que se ordene a la denunciada tener prudencia discursiva y evitar manifestaciones que impliquen vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.
4. **c. Registro.** El uno de mayo, la UTCE registró la denuncia con la clave de expediente **UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/724/PEF/1115/2024** reservó la admisión y el emplazamiento, asimismo, ordenó el desahogo de diligencias para su integración.
5. **d. Admisión.** En proveído de cinco de mayo, la autoridad instructora admitió a trámite la queja, reservó el emplazamiento y ordenó elaborar la propuesta de medidas cautelares.
6. **e. Medidas cautelares.** Mediante acuerdo ACQyD-INE-207/2024<sup>3</sup> de seis de mayo, la Comisión de Quejas, indicó la improcedencia de las medidas cautelares ya que las manifestaciones denunciadas se inscriben dentro del debate público acerca de temas de interés general y bajo la apariencia del buen derecho, además, no advirtió que las críticas o cuestionamientos de Lilly Téllez se encontraran vedados para ella, dada su investidura como congresista.
7. Por otra parte, dicha autoridad estimó que la participación materia de inconformidad se encuentra tutelada por la presunción de licitud de la que goza la labor periodística.
8. **f. Emplazamiento y audiencia.** En auto de trece de mayo, la autoridad instructora ordenó el emplazamiento correspondiente a las partes para la audiencia de pruebas y alegatos que se celebraría el diecisiete siguiente.
9. **g. Turno a ponencia y radicación.** En su oportunidad, el magistrado presidente acordó integrar el expediente **SRE-PSC-172/2024** y turnarlo a su ponencia, lo radicó y se procedió a la elaboración del proyecto de sentencia conforme a las siguientes:

---

<sup>3</sup> Cabe precisar que dicha determinación no fue recurrida.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA. COMPETENCIA**

10. Esta Sala Especializada es competente<sup>4</sup> para resolver este procedimiento en el que se denuncia la posible vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda del proceso electoral federal 2023-2024 atribuidos a Lilly Téllez y el beneficio indebido en favor de Xóchitl Gálvez y a la coalición “Fuerza y Corazón por México”.

### **SEGUNDA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA**

11. Esta Sala Especializada no advierte, de oficio, la actualización de alguna causa de improcedencia y las partes denunciadas no adujeron alguna a lo largo de la etapa de investigación ni en la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que no existe impedimento para analizar el fondo del asunto.

### **TERCERA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSAS DE LA PARTE DENUNCIADA<sup>5</sup>**

12. El denunciante sostuvo lo siguiente:
  - i) Lilly Téllez vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda porque a través de las expresiones que realizó el quince de abril en el programa “Ciro Gómez Leyva por la Mañana” generó adeptos en favor de Xóchitl Gálvez y los partidos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México”.
  - ii) Dicha situación escapa de lo que puede hacer una o un servidor público ya que, en todo momento deben guardar un respeto irrestricto a los principios constitucionales.
  - iii) Las personas servidoras públicas deben abstenerse de emitir expresiones que impliquen la difusión de propaganda electoral que

---

<sup>4</sup> Con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafo séptimo de la Constitución; 166, fracción III, inciso h), 173, primer párrafo, y 176, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 470, incisos a), b) y c), y 475 de la Ley Electoral, en relación con la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro “COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES”.

<sup>5</sup> En la síntesis que a continuación se desarrolla para el apartado de infracciones y defensas, respectivamente, se toman en cuenta los escritos de denuncia, desahogo de requerimientos y alegatos de cada parte involucrada.



generen un efecto persuasivo en favor o en contra de personas candidatas y partidos políticos que las postulan.

- iv) Las expresiones de Lilly Téllez tuvieron la finalidad de presentar a cualquier persona relacionada con la campaña de MORENA como corruptas. El efecto de estas manifestaciones fue disuadir a la ciudadanía que escuchó el programa ya sea en radio o televisión.
- v) Es evidente que Lilly Téllez hizo pronunciamientos expresos de naturaleza electoral sobre el proceso electoral federal y local en curso.

13. Lilly Téllez manifestó que:

- i) Sí participó en el programa “Ciro Gómez Leyva por la Mañana” difundido en la estación de radio 104.1 FM, el día quince de abril.
- ii) Su participación fue en carácter de colaboradora por la invitación que le hizo Ciró Gómez Leyva, con la anuencia de Grupo Fórmula. Además, que cuando ha llegado a participar, son los lunes y que no eroga recursos públicos.
- iii) Ejerce su derecho a la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información de las personas.
- iv) Su próxima participación sería, posiblemente, el seis de mayo a las 8:00 horas.
- v) El motivo de las manifestaciones expresadas es ejercer su derecho a la libertad de expresión como ciudadana y como senadora de la República.
- vi) En dicho programa colaboran, participan y son invitadas personas militantes, defensoras y/o simpatizantes del proyecto político del partido Morena, de lo que se puede concluir que es un espacio abierto en el que se garantiza la equidad, pluralidad y la tolerancia.
- vii) En el ejercicio periodístico es dable abordar en todo tiempo los acontecimientos y tópicos que interesan a la sociedad y no podrá limitarse la libertad de expresión e información mientras se mantenga dentro de los límites constitucionales.

**viii)** El programa de radio en comento proporciona información objetiva, sin favorecer a ninguna persona candidata o partido político.

14. El PAN indicó que:

**i)** No ha realizado las acciones denunciadas, por lo que se deben analizar bajo la lógica de que no se tratan de hechos propios.

**ii)** El estudio del asunto debe partir de la base del reconocimiento constitucional del ejercicio de libre asociación y expresión, aunado que en ningún momento se relaciona con el presente instituto político pues no se solicitó o contrató la realización de propaganda alguna.

**iii)** Las expresiones se desarrollan alrededor del debate político respecto a hechos públicos, por lo que el material denunciado no debe ser considerado como violatorio a la normatividad aplicable.

**iv)** La protección a la libertad de expresión se debe de extender también a las opiniones adversas o críticas severas.

15. El PRD expuso que:

**i)** La senadora no utilizó indebidamente recursos públicos pues su participación fue realizada en el ejercicio de su libertad de expresión.

**ii)** La participación y respuesta de la senadora en el programa permitió a la población estar informada acerca de los temas en cuestión.

16. El PRI señaló que:

**i)** Las manifestaciones de la denunciada no representan beneficio alguno para este instituto político, pues se trata de una opinión que hace la senadora en el marco de un programa en el que participan diversas personas, donde se habla de temas de interés público.

**ii)** La libertad de expresión constituye un elemento imprescindible para el discurso político y el mantenimiento de una ciudadanía informada y capaz de deliberar activa y abiertamente sobre los asuntos que les atraviesan.



iii) Las expresiones en cuestión son una opinión sobre acciones gubernamentales que representan una crítica a las políticas de seguridad del estado y una queja ciudadana.

iv) El tema de seguridad es de orden público dada su importancia para la convivencia social.

#### CUARTA. MEDIOS DE PRUEBA Y HECHOS ACREDITADOS

17. Los medios de prueba se describen en el **ANEXO ÚNICO** que acompaña la presente sentencia, de los cuales destaca lo siguiente:

18. **A)** Lilly Téllez no ha presentado licencia para separarse de sus funciones legislativas.

19. **B)** La concesionaria de la emisora XEDF-FM es La B Grande, Sociedad Anónima de Capital Variable.

20. **C)** El representante legal de la concesionaria La B Grande, Sociedad Anónima de Capital Variable, señaló lo siguiente:

-Es concesionaria de la frecuencia 104.1 FM.

-De 7:00 a 10:00 am se encuentra programado "Ciro Gómez Leyva por la mañana".

-El quince de abril Lilly Téllez participó en el programa.

-Lilly Téllez fue invitada, como se hace con otras personas, dependiendo del tema que se trate.

-El contenido del programa "Ciro Gómez Leyva por la mañana" es de carácter noticioso.

21. **D)** A través del acta circunstanciada de dos de mayo de Oficialía Electoral, se hizo constar la existencia y contenido de lo siguiente:

1.	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=04hDmpggo2E">https://www.youtube.com/watch?v=04hDmpggo2E</a>
2.	<a href="https://www.radioformula.com.mx/p/en-vivo/1041-fm.html">https://www.radioformula.com.mx/p/en-vivo/1041-fm.html</a>

22. **E)** La Cámara de Senadurías señaló que el quince de abril no se celebró ninguna sesión ordinaria u extraordinaria.

23. **F)** Es un hecho notorio<sup>6</sup> que mediante acuerdo INE/CG680/2023 de quince de diciembre, el Consejo General del INE resolvió procedente el registro del convenio de la coalición denominado “Fuerza y Corazón por México”, integrado por los partidos PRI, PAN y PRD, para postular la candidatura a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>7</sup>
24. **G)** De igual forma, es un hecho notorio que a través del acuerdo INE/CG230/2024<sup>8</sup> de veintinueve de febrero el Consejo General del INE aprobó el acuerdo de registro de las candidaturas a la presidencia de México, entre ellas, la de Xóchitl Gálvez, postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por México”.
25. **H)** Es un hecho notorio que Alfonso Durazo Montaña es el actual gobernador de Sonora y fue postulado por MORENA.
26. **I)** Es un hecho notorio que Lilly Téllez está participando en el proceso electoral federal 2023-2024, en la elección consecutiva del cargo de senadora.<sup>9</sup>
27. A las **documentales públicas** se les otorga valor probatorio pleno al ser emitidas por la autoridad competente en ejercicio de sus funciones.<sup>10</sup>
28. Con relación a las **documentales privadas**, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, en principio, solo generan indicios y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

---

<sup>6</sup> Para las referencias a hechos notorios sirve de apoyo la jurisprudencia XX.2o. J/24, definida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, enero de 2009, página 2470, de rubro: “**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR**”.

<sup>7</sup> Visible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/161905/CGor202312-15-rp-20-2.pdf>.

<sup>8</sup> Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/166298/CGes202402-29-ap-1.pdf>

<sup>9</sup> Véanse las ligas electrónicas: <https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/268/2> y <https://lillytellez.mx/>

<sup>10</sup> En términos de lo dispuesto por el artículo 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley Electoral.



29. Por lo que hace a las **pruebas técnicas**, cuentan con valor indiciario, por lo que su alcance debe analizarse a la luz del cúmulo probatorio.

#### **QUINTA. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA**

30. En el presente asunto se determinará lo siguiente:
31. Si Lilly Téllez vulneró o no los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.
32. Asimismo, si Xóchitl Gálvez, el PRI, el PAN y el PRD obtuvieron o no un beneficio indebido.
33. Lo anterior, con motivo de las expresiones que realizó Lilly Téllez en el programa “Ciro Gómez Leyva por la mañana” de quince de abril.

#### **SEXTA. ESTUDIO DE FONDO**

##### **I. VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL**

34. El artículo 134 de la Constitución en su párrafo séptimo consagra los principios fundamentales de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, ya que refiere que las personas servidoras públicas de la federación, los estados y los municipios; así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
35. La Ley Electoral retoma esta disposición en su artículo 449, párrafo 1, inciso d), en donde prevé como infracciones de las autoridades o las personas servidoras públicas de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales o de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente de gobierno, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando se afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, personas aspirantes, precandidatas o candidatas, durante los procesos electorales.
36. En este sentido el artículo 134 de la Constitución tutela dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: i) la imparcialidad y la neutralidad con que

deben actuar las personas servidoras públicas y ii) la equidad en los procesos electorales.

37. De esta forma, el principio de imparcialidad o neutralidad tiene como finalidad evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o personas servidoras públicas para desequilibrar la igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.
38. Al respecto, la Sala Superior ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen las y los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por las personas del servicio público.
39. Ello, atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada funcionaria o funcionario.
40. Por otra parte, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una actuación imparcial de las personas servidoras públicas, **con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.**<sup>11</sup>
41. En ese sentido, la Sala Superior ha establecido **que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las personas servidoras públicas influya en la voluntad de la ciudadanía.**<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018

<sup>12</sup> SUP-REP-163/2018



42. La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que las personas servidoras públicas utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidatura.
43. La anterior obligación tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral, de manera que, el principio de neutralidad exige a todas las personas servidoras públicas que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable. Ello implica la prohibición a tales servidores de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.<sup>13</sup>
44. En otro aspecto, al resolver el expediente SUP-REP-87/2019, la Sala Superior precisó que la naturaleza de los poderes públicos es relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada persona servidora pública. En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidora o servidor público:

1) **Poder ejecutivo:** encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el poder legislativo y de los negocios del orden administrativo federal<sup>14</sup> o local:

a) **Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la

<sup>13</sup> Tesis relevante V/2016, de rubro “PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)”.

<sup>14</sup> Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional, dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.<sup>15</sup>

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, influye relevantemente en el electorado, por lo que las y los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

- b) Miembros de la administración pública.** Personas encargadas de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del o la titular del poder ejecutivo.<sup>16</sup>

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por la persona titular del Poder ejecutivo, en ese sentido, tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada o sentirse constreñida por ese servidor o servidora pública en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública, de forma que entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

- 2) Poder judicial:** encargado de dirimir las controversias bajo los principios de independencia e imparcialidad judicial.

Como garantías de imparcialidad, existen mecanismos como la recusación entendida como el derecho de cualquier justiciable para

---

<sup>15</sup> A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar Acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

<sup>16</sup> Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República".



promover impedimento en contra de la persona juzgadora o las obligaciones de manifestación de excusas por posible conflicto de interés previstas en las leyes orgánicas y códigos de ética.

Por el principio que subyace a este poder, la o el juez en ningún momento podría realizar manifestaciones o realizar actos fuera de sus funciones, que influyan en el proceso electoral.

- 3) **Poder legislativo:** encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias.

En el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular. Si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatos independientes (apartidistas), su configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

**Así, existe una bidimensionalidad en las y los servidores públicos de este poder pues convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.**

Por tanto, derivado de su carácter de persona afiliada y simpatizante de partido resulta **válido interactuar con la ciudadanía** sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política), siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

En modo alguno podría hacer promoción que implique coacción o condicionamientos relacionados con su función parlamentaria.

- 4) **Órganos autónomos:** especializados en materias técnico-jurídicas, consecuentemente, encargados de regular ciertos mercados o sectores

de manera independiente a los depositarios tradicionales del poder público.<sup>17</sup>

Desempeñan funciones cuasi legislativas, cuasi jurisdiccionales y cuasi ejecutivas,<sup>18</sup> por lo que tienen especial cuidado de atender a su naturaleza y mantenerse totalmente distantes del proceso electoral.

45. Las anteriores diferencias entre las funciones y entidades del poder público permiten identificar la existencia de diversos elementos que deben considerarse al analizarse las conductas de las y los servidores públicos que puedan afectar o incidir injustificadamente en las contiendas electorales: el cargo, el poder público al que se adscribe (poder ejecutivo, legislativo, judicial u organismos autónomos), el nivel de gobierno y la capacidad para disponer por sí mismo de recursos públicos o personal a su cargo; las funciones que ejerce, la influencia y grado de representatividad del Estado o entidad federativa, el vínculo con un partido político o una preferencia electoral, entre otros elementos que permiten generar inferencias válidas de un posible uso indebido de sus funciones públicas.

## II. CASO CONCRETO

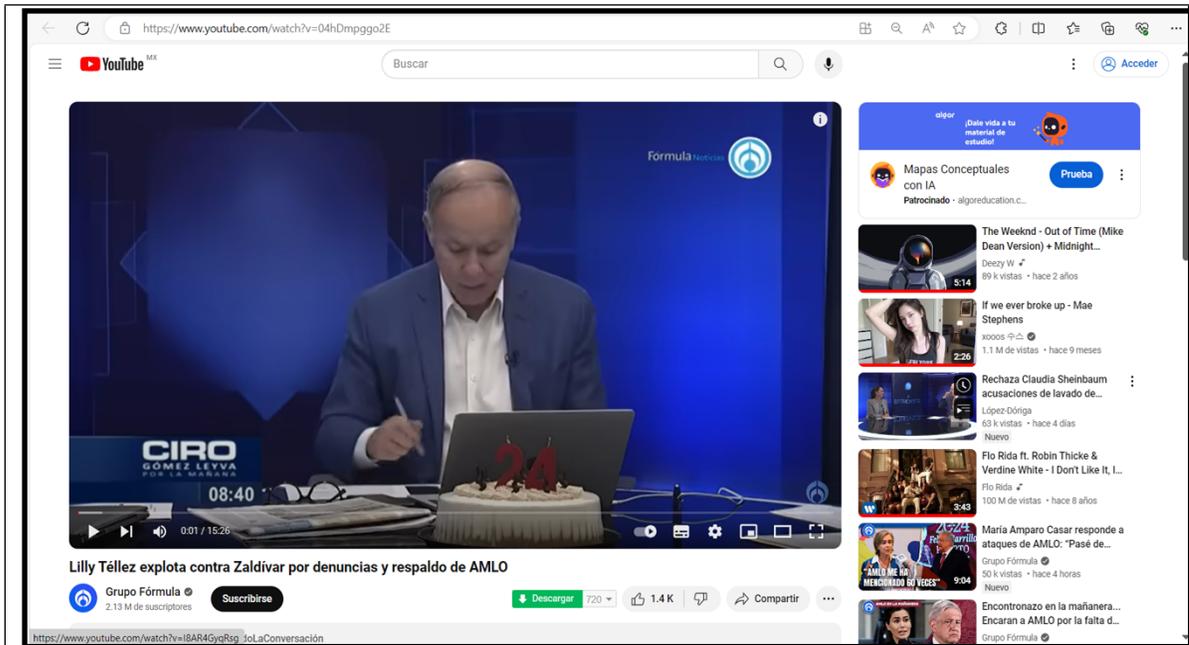
46. Para a llevar a cabo el estudio de fondo del asunto, se expone el contenido del programa denunciado:

Liga electrónica: <https://www.youtube.com/watch?v=04hDmpggo2E>

Fecha: Quince de abril

<sup>17</sup> Criterio previsto en la Jurisprudencia (Constitucional) P./J. 12/2008, de rubro: “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS**”. Semanario Judicial de la Federación, Novena época, tomo XXVII, febrero de 2008, p. 1871.

<sup>18</sup> Criterio previsto en la Jurisprudencia (Constitucional) P./J.46/2015, de rubro: “**ESTADO REGULADOR. EL MODELO CONSTITUCIONAL LO ADOPTA AL CREAR A ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima época, libro 26, enero de 2016, tomo I, p. 339.



**“Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Gracias, el Presidente López Obrador, como hizo Claudia Sheinbaum el viernes, le da un respaldo claro, firme a Arturo Zaldívar, ¿qué dijo exactamente el Presidente Sofía?

**Persona de género femenino 1 (Sophía Henríquez):** Buen día, Ciro, buen día, Senadora. Sin pregunta de por medio, el Presidente López Obrador, sin pregunta de por medio, dice el Presidente, ahora hay un debate en contra del exministro Zaldívar y dejaron, a diferencia de otros casos, dejaron entrar una denuncia anónima y le dieron celeridad.

Justicia pronta y expedita, dice el Presidente, y ahora se sabe que es una especie de venganza en contra del ministro Zaldívar. Tiene todo nuestro apoyo, nuestro respaldo, nuestra confianza, es un abogado íntegro, exmiembro del Poder Judicial que actuó con rectitud, por eso yo iba a sus informes, dice el Presidente. No recuerdo que un Presidente de la Corte hablara de combate a la corrupción y del nepotismo.

El Poder Judicial está podrido casi en su totalidad, está al servicio de potentados de la mafia del poder, no representan al pueblo. Habla, por ejemplo, del caso Ayotzinapa, de estas personas que fueron liberadas hace muchos años, que es el argumento recurrente del Presidente López Obrador. Le preguntan al Presidente si cree que en estas investigaciones contra el exministro Zaldívar se puedan usar sus palabras, las palabras del Presidente, cuando dijo que él se reunía con Zaldívar, que le pedía ayuda en algunos casos.

El Presidente dice cuál es el delito, si tiene que haber cooperación entre poderes. Y agrega el Presidente que ahora los medios de información, que la mayoría son de manipulación, dice el Presidente, están linchando a Zaldívar. Es un linchamiento público político contra Zaldívar.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Bueno, ya lo escucharemos, lo escucharemos mañana. Estará aquí, como todos los martes, Arturo Zaldívar. Lo escuchamos, pues creo que fue la primera entrevista que dio. Una vez que se conoció este informe, lo escuchamos el viernes, Manuel. Y lo escucharemos ampliamente mañana.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Bueno, pero no extraña nada que el Presidente esté defendiendo corruptos. Es lo que le gusta al Presidente, defender corruptos. Y como ahora este corruptaso de Zaldívar está con Claudia Sheinbaum, pues ahí sale a defenderlo.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Nuestro colaborador, vamos a escucharlo mañana y hacerle las preguntas. Algunas se las pudimos hacer el viernes. Vamos a escucharlo mañana.

**Persona de género masculino 2:** Pero la hipótesis es correcta. O sea, la hipótesis es correcta a partir del documento que tú desarrollas el viernes en la noche, pues si esos son actos de corrupción, lo que se está denunciando.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Sí, lo que se está denunciando son actos de corrupción.

**Persona de género masculino 2:** Absolutamente de acuerdo. Ahora.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Es una denuncia que quede.

**Persona de género masculino 2:** Muy robusta, es una denuncia muy robusta.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Va a pasar como lo de SEGALMEX. Lo de SEGALMEX yo lo destapé al inicio del sexenio. Y los de Morena, cuando yo saqué lo de SEGALMEX, dijeron no, no es cierto.

**Persona de género masculino 2:** Es el mayor fraude.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Y es uno de los mayores casos de corrupción en la historia de México. Así con Zaldívar, ya sé que es colaborador aquí, que aquí se va a sentar. No le dejo pastel, por cierto, ni a él ni a Epigmenio y menos ahora este corruptaso. Y sale el Presidente como es que es la verdad.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** A ver, bueno, vamos a ver, está bajo investigación, está bajo investigación, está bajo investigación.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Pero ya leí de lo que está acusado, es un corruptaso Zaldívar. El doctorado no quita lo agachado, ni lo bobo, ni lo bobo.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Pero decías, Manuel.

**Persona de género masculino 2:** El caso Ciro del Presidente, porque dice que es una denuncia anónima y ya hubo oportunidad de revisar esta estadística, precisamente el Consejo de la Judicatura, son estadísticas públicas. Por ejemplo, en el caso de la gestión del ministro Luis María Aguilar, se abrieron en total en el año dos mil dieciocho, once investigaciones anónimas.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** A partir de denuncias anónimas.

**Persona de género masculino 2:** A partir de denuncias anónimas.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Cuando era Presidente Luis María Aguilar.

**Persona de género masculino 1:** ¿Luego?

**Persona de género masculino 2:** Sí, sin distinguir si son administrativas o jurisdiccionales, no importa, once. Luego, en la gestión del propio ministro Zaldívar, entre el diecinueve, el veinte, el veintiuno y el veintidós, se abrieron doscientos ochenta y tres denuncias. Y lo digo ahora porque voy a escucharlo mañana.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** No es inusual.

**Persona de género masculino 2:** No, no es inusual, ¿no? Y ya con Norma Piña, en lo que va del veintitrés y veinticuatro, son sesenta y ocho.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Más esta.

**Persona de género masculino 2:** Sí, o incluida esta, ¿no? Es decir, no es extraño, pues, porque una de las cosas que decía el ministro el viernes es que además una denuncia anónima, pues, llama la atención.



**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Y está muy bien sustentada. Yo ya le eché ojo a esos papeles.

**Persona de género masculino 2:** El documento es robusto.

**Persona de género femenino 2:** Zaldívar está en un problemón porque está saliendo a flote su adicción al dinero y todo lo corrupto que fue ahí.

**Persona de género masculino 2:** Y ¿sabes qué? Hay otro tema.

Por ejemplo, el tema del caso del señor Alpízar, de Carlos Alpízar, que sepamos no ha dejado gobernación, pero es un funcionario de la Secretaría de Gobernación, ¿no? Entonces está el número de Julio Scherer ahí también revisado en esta documentación y una buena cantidad de nombres de jueces, es decir, la denuncia será anónima, será hecha al interior de la Corte, será lo que tú quieras, pero tiene mucha información que yo creo que sí tiene que revisar la Corte, sí la tiene que revisar, ¿no? Y tú decías ¿cuántas herramientas va a tener desde el interior de la Corte para sostener ahora esta acusación?

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** La Corte.

**Persona de género masculino 2:** La propia Corte.

**Persona de género masculino 2:** Yo decía ¿cuántas municiones?

**Persona de género masculino 2:** El Consejo de la Judicatura. ¿Cuántas municiones?

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Para sustentar estas acusaciones.

**Persona de género masculino 2:** Sí, para que se compruebe.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** ¿Y qué tanta prioridad le va a dar el Ministerio? ¿Será el Ministerio Público o Federal?

**Persona de género masculino 2:** Pues por lo pronto, es que estaba revisando, sí, me queda la duda, pero creo que por lo pronto son denuncias que tendrían sanciones administrativas, por lo pronto creo que administrativas, me queda la duda si al final se llamaría al Ministerio Público alguna irregularidad.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Por eso le surge (*sic*) la ley de amnistía, para que el Presidente en turno pueda sacar de la cárcel a quien le dé la gana.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** No, aquí ya lo estás llevando hasta la cárcel, Lili.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Pues es que lo que hizo Zaldívar amerita cárcel, ya verán cuando lo comprueben.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Es una denuncia, es una denuncia. Bueno, a ver, decías que...

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** A ver, fíjense, quiero platicarle esto que pasa en Sonora a todo México, hablando ahorita del tren fantasma, que quede bien claro.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** El tren fantasma es el de Nogales.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** El tren fantasma que están haciendo en Nogales, Sonora. Lo empezaron a hacer, a construir, sin proyecto ejecutivo, sin nada, como les dio la gana, claro, bien amarrado, para que se lleven una lanota los que están metidos en eso, entre el gobierno y los particulares. Lo empezaron a construir en abril del dos mil veintitrés y la evaluación de la manifestación del impacto ambiental, que debe darse antes para tener el permiso para construir, la

metieron un año después de que lo empezaron a construir, hace unos días, el once de abril. Díganme si no es una burla del tamaño del mundo.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Es un delito.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Es un delito.

**Persona de género masculino 2:** Es el jueves de la semana pasada.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Lo empezaron a hacer un año antes de que hubiera una evaluación de manifestación del impacto ambiental. O sea, que esto no les importa. Hace unos días dijeron, sí, ahí está el papelito.

**Persona de género masculino 2:** Este es de la oficina del gobernador. Más allá de que este es de la oficina del gobernador, me refiero a algún área del gobernador es la que está enfrente de esto.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Sí, es burdo lo que están haciendo en Sonora. Burdo. Es una ofensa para los sonorenses. Y a mi compañero de fórmula, Mario (*sic*) Fabio Beltrones, que fue..., pues los nogalenses le pidieron apoyo porque andan buscando quién dé voz y apoyo. Pues a él ya le habían pedido, quién sabe quién, que no hablara del tren fantasma. Y Beltrones dijo, sí, voy a hablar.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** ¿Y quién le puede pedir a Beltrones?

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Pues no sé, pero ya, ¿cómo se les ocurre decirle que no hable?

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** ¿Quién le pidió? ¿Marco Cortés? ¿Xóchilt?

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** No tengo idea. No tengo idea quién le pidió. No, evidentemente interesados en que eso siga en la opacidad.

Le dijeron a Mario Fabio Beltrones, no, no hables de eso. Por supuesto que va a hablar y con mayor razón. Y es un rotundo no a que siga la construcción de esto que afecta en todo sentido a Sonora.

Las personas se han visto prácticamente obligadas a abandonar sus propiedades. Se tiene que parar. Están engañando a Nogales porque para empezar la promesa había sido sacar las vías del tren.

Aquí ni las van a sacar, nomás van a dar una vuelta y regresan al mismo lugar. Afectando el medio ambiente, afectando a las personas, sin ninguna utilidad para Sonora. ¿Qué piensan que los sonorenses son tontos?

¿Qué burda forma de ser corruptos? Y luego se enojan porque uno les dice corruptos. Pero vean nada más la manifestación de impacto ambiental un año después de que empezaron.

Ahorita ya si dicen aquí que se afecta al medio ambiente, ¿qué va a pasar?

**Persona de género masculino 2:** Nada, nada.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Si ya empezaron a destruirlo. Se tiene que parar esa obra hasta que se clarifique de qué servicio va a tener y que se haga en forma justa y que se clarifique toditito. Bueno, algo más de Sonora porque vengo de allá. Tienen que ir a comer gallina pinta.

Es un caldo típico sonorenses que no tiene gallina. Pero otro día hablamos de la gallina pinta. Vengo muy preocupada porque así como me lo han estado diciendo durante todo este sexenio la violencia como ha subido en el estado de Sonora.



**La gente tiene mucho miedo de hablar. La gente los sonorenses no saben que no pueden decir ni denunciar los hechos de violencia que están viendo en las carreteras. Por ejemplo, en las carreteras grandes, en los caminos de terracería, en todo tipo de vías.**

**Los sonorenses saben que no pueden hablar de eso porque no sólo temen con justa razón a los malos, sino que también temen al gobierno porque el gobierno de inmediato calla a quien quiera denunciar en Sonora el aumento de la violencia que es brutal. En las carreteras del norte se dan unos acontecimientos que parecerían de serie, de serie de las que vemos muy famosas de la mafia. Van personas en sus carros y de pronto los paran, les apuntan.**

**No hay ni quién les brinde auxilio, les perdonan la vida y estas cosas suceden a unos cuantos.**

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** O los matan y queman como a los LeBaron hace cinco años.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Y todo esto sucede entre puestos de la Guardia Nacional que tiene órdenes de no actuar. Sonora está ardiendo en violencia como nunca y los sonorenses entre dos fuegos.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Pero las cifras dicen otras cosas.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** No, es el séptimo lugar en homicidios dolosos.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Sí, pero dicen que han bajado comparados con otros.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Son mentiras, son sus cifras alegres.

**Persona de género masculino 2:** Son pocos, la verdad es que son pocos en relación, por ejemplo, al Estado de México.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Pero son mentiras esas cifras que manejan en Sonora. La realidad es que los sonorenses lo comentan donde no, donde se aseguran que no los están escuchando el gobierno porque los sonorenses le tienen miedo a los de Morena.

**Le tienen miedo, les dicen no puedes hablar. Entonces, ¿Fíjate qué tan grave?**

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Le tienen miedo a los criminales.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** A los criminales y a los funcionarios del gobierno que les dicen no se diga nada.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Sonora no es tierra de miedo.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Ahorita hay miedo. Pero es que si tú vieras cómo se van a defender los ciudadanos ante estos grupos de criminales, no hay forma de defenderse. Si andan por todo el Estado exhibiendo armas de todo calibre, de todo tipo, desde Puerto Peñasco hasta el sur, como nunca.

**Y el gobierno de Sonora presentando cifras alegres que no les cree nadie. La verdad es que este es el tema del que más se habla entre los sonorenses. Nunca se había visto un Estado socio de los mafiosos como se ha visto ahorita.**

**Y esto lo dicen mis paisanos, pero lo dicen en voz baja, lo dicen a puerta cerrada, lo dicen que no los vayan a escuchar los de Morena, porque hay represalias por parte del gobierno de Sonora. Y yo les prometí a mis paisanos, y lo he hecho todo el sexenio, no nada más ahorita, darle voz a la situación de inseguridad que se vive en Sonora. Lo voy a seguir haciendo.**

**Persona de género masculino 2:** Además, ahorita, mientras estabas hablando, lo está reportando nuestro compañero de Grupo Forma en Sonora. Madres buscadoras toman Presidencia Municipal en Fresnillo. Y esto es en Zacatecas.

Luego de registrar al menos treinta desaparecidos en la última semana. Pero se suman las denuncias de San Luis Potosí, se suman las denuncias de Sonora que tienen que ver con injusticia, que tienen que ver con madres que buscan a sus desaparecidos, que tienen que ver con inseguridad.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Desaparecidos, asesinados, descabezados, mantas, secuestrados, despojados. Verán, hay mucho despojo. Llegan criminales y simplemente les dicen a... Ya sean personas estadounidenses que tienen propiedades en Sonora o sean rancheros de todo calibre en Sonora.

Llegan los mafiosos, les dicen sálganse de aquí, no hagan escándalo, no digan nada y toman sus propiedades y no pueden decir nada porque obviamente quién se va a defender. Y si van al gobierno a hacer una denuncia no va a pasar nada porque el gobierno es el que está coludido y el que ha permitido que la violencia y esta invasión hacia el Estado de Sonora crezca en estos niveles que ya...

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Ellos van a decir que no.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Ellos dirán misa.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Que han reducido la extorsión, que han reducido...

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** No es cierto.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Ya no la sabemos, al quinto año ya no sabemos todas esas... No es cierto, no es cierto. Las historias de vida cotidiana, los reportajes...

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):**<sup>19</sup> Y sonorenses, yo sé que ustedes lo saben, tengan confianza, yo sí voy a seguir levantando la voz. Ustedes, pues sí entiendo que tienen que quedar callados, incluso medios de comunicación de Sonora se tienen que quedar callados porque...

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** ¿Por qué?

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Pues porque o los atacan los malos o el gobierno les dice quédate ahí, no digas nada.

Entonces también los comprendo. Son dos fuerzas muy grandes, la de la mafia y la del gobierno y luego también juntos haciendo negocios todos nos damos cuenta, todos lo sabemos, desde Puerto Peñasco hasta el sur, hasta Navojoa, todos lo sabemos, los sonorenses sabemos que se ha entregado nuestra tierra a los criminales como nunca antes. Y esto tiene que parar.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Te queda mes y medio de campaña todavía.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Sí, mes y medio.

Esto tiene que cambiar, esto tiene que parar. No le podemos dejar al País, y lo digo con particular cariño a mi Estado porque es mi Estado, en este nivel de inseguridad y con estas autoridades que ya lo que decimos todos es que están coludidas, obviamente. Ya de hacerse de la vista gorda ya fue mucho.

<sup>19</sup> Con fundamento en los artículos 40 y 44, fracción XII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación., la secretaria de Estudio y Cuenta Regional Daniela Lara Sánchez hace constar y certifica que fue Lilly Téllez quien emitió esta expresión.



**Ya lo que yo preguntaría es cuánto le están dando a las autoridades de moches para que hagan esto los criminales en el Estado. Gracias, Lili.**

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Gracias por el pastel veinticuatro.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Déjenme dejarlos con una sonrisa a todos en el País. Solo faltan veinticuatro semanas para que López Obrador se vaya. Así que hoy a festejarlo con pastel.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** ¿Y cómo dice Miley? (sic) ¿Viva qué? ¿La libertad?

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Viva la libertad. Pero tú dilo.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** No estuve a punto de decirlo, estuviste a punto.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Es que fíjate que no es una expresión que yo uso.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** No te gusta mucho. No, no.

**Persona de género femenino 2 (Lilly Téllez):** Pero viva la libertad y tenemos que luchar por ella porque si no hay un cambio, si sigue Morena, esto va a estar peor que libertad ni que nada. Hay que luchar.

**Persona de género masculino 1 (Ciro Gómez Leyva):** Gracias, Lili Telles (sic), ocho cincuenta y seis. Hacemos pausa, volvemos. (...)

47. Previamente al desarrollo del estudio, se impone precisar que este órgano jurisdiccional advierte que Lilly Téllez está participando en el actual proceso electoral federal 2023-2024 para reelegirse en su cargo de senadora de la República y la infracción que se le atribuyó en el presente asunto está prevista para personas servidoras públicas, carácter que no ha dejado de ostentar.
48. Mencionado lo anterior, se advierte del video denunciado que se trata de un programa noticioso de quince de abril, es decir, en periodo de campaña electoral del proceso electoral federal. El programa es conducido por **Ciro Gómez Leyva** y participan tres personas más, entre ellas, la aquí denunciada.
49. Tanto la denunciada como la concesionaria de la emisora XEDF-FM, por la que se transmite el programa “**Ciro Gómez Leyva por la mañana**”, indicaron que su participación se derivó de una invitación para participar en el programa de quince de abril.
50. Ahora, del contenido del video se desprende que las personas que intervienen se refieren a que el presidente respaldó a **Arturo Zaldívar**, por lo que se retomaron las expresiones de dicho servidor público.

51. De las expresiones del presidente que leyeron en el programa se desprende que se refirió a una denuncia anónima en contra de Arturo Zaldívar; sin embargo, indicó que tenía su apoyo y confianza. Asimismo, exaltó supuestas características en el desempeño de Arturo Zaldívar mientras presidió la Suprema Corte.
52. Ciro Gómez Leyva indicó que Arturo Zaldívar es colaborador de su programa y que, como todos los martes, estaría presente para que se le escuchara.
53. Al respecto, Lilly Téllez intervino para señalar que no le parece extraño que el presidente defienda a personas corruptas y que como Arturo Zaldívar está con Claudia Sheinbaum por eso lo defiende, que ocurriría lo mismo que con lo de SEGALMEX<sup>20</sup> que MORENA lo negó y que su doctorado no le quita lo “agachado”.
54. Posteriormente, quienes intervienen continúan hablando sobre la denuncia anónima en contra de Arturo Zaldívar y las denuncias que se tramitaron durante presidencias pasadas de la Suprema Corte.
55. Lilly Téllez refiere que por eso les urge la Ley de Amnistía, para que el presidente en turno saque de la cárcel a quien quiera y que lo que hizo Arturo Zaldívar merece cárcel.
56. Cuando quienes intervienen cambian el tema, Lilly Téllez señala lo relacionado a una situación en Sonora, entidad de la que es originaria, respecto al tren fantasma para destacar que su construcción se inició sin los permisos correspondientes.
57. Posteriormente, Lilly Téllez indicó que es burdo lo que realiza el gobierno en Sonora y que las y los nogalenses le pidieron apoyo a Manlio Fabio Beltrones; sin embargo, alguien (quien desconoce) ya le había pedido que no hablara del tren fantasma.
58. Lilly Téllez siguió hablando del tren fantasma en el sentido de que con su construcción ya se empezó a destruir el medio ambiente y que se tiene que parar la obra.
59. Siguiendo Lilly Téllez en uso de la voz, señaló que todo este sexenio ha incrementado la violencia en Sonora, que las personas tienen miedo de hablar

---

<sup>20</sup> Seguridad Alimentaria Mexicana.



porque le temen al gobierno y que no hay quien les brinde auxilio. Manifestó que todo ocurre entre puestos de la Guardia Nacional, la cual, tiene instrucciones de no actuar.

60. Ciro Gómez Leyva le indicó que las cifras dicen otras cosas, no obstante, Lilly Téllez le respondió que son mentiras las cifras que se manejan en Sonora, que las personas de Sonora le tienen miedo a “los de MORENA” y a las personas servidoras públicas que les dicen que no digan nada puesto que están coludidas con el crimen.
61. Lilly Téllez continúa señalando que en Sonora hay grupos criminales exhibiendo armas de todo calibre desde Puerto Peñasco hasta el sur de la entidad, como nunca. Asimismo, que el gobierno presenta “cifras alegres” que nadie cree; sin embargo, que ella seguirá alzando la voz.
62. Posteriormente, Ciro Gómez Leyva le dijo a Lilly Téllez que le faltaba mes y medio de campaña aún, ante lo cual ella afirmó y agregó que la situación tiene que cambiar, se pregunta cuánto les dan a las autoridades de “moches” para permitir que actúen los criminales.
63. Al final del video, Lilly Téllez refirió que faltaban veinticuatro semanas para que se vaya el presidente y que lo quería celebrar con un pastel. Cerró su participación indicando que hay que luchar por la libertad y que si sigue MORENA la situación se pondría peor.
64. Ahora bien, de lo anterior se advierte con claridad que la servidora pública denunciada se refirió expresamente a MORENA en periodo de campaña en el programa denominado “Ciro Gómez Leyva por la mañana”.
65. Las expresiones de Lilly Téllez respecto a MORENA fueron en el sentido de que dicho partido miente con relación al tema de la denuncia anónima en contra de Arturo Zaldívar, tal como ocurrió con SEGALMEX. Asimismo, que el gobierno de Sonora actúa de manera burda y es una ofensa para las y los sonorenses.
66. De igual forma, se refirió al incremento de la violencia en Sonora, al miedo de las personas a las autoridades que les gobiernan y que los grupos criminales y el gobierno de dicha entidad federativa hacen negocios juntos.

67. Al final de su intervención manifestó que hay que luchar por la libertad porque si sigue MORENA “esto va a estar peor, qué libertad ni que nada”.
68. Con lo anterior, resulta evidente que de manera abierta expuso su posición en relación con el actuar de MORENA, en esencia, respecto a la denuncia anónima en contra de Arturo Zaldívar, SEGALMEX y cómo se gobierna en Sonora.
69. Aunque resulta un hecho notorio que Lilly Téllez está participando en el actual proceso electoral federal, en la elección consecutiva del cargo de senadora, tal como se indicó en el marco normativo, el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución prevé que las personas del servicio público, como lo es la persona mencionada, deben observar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral a fin de no influir en la misma.
70. Sin embargo, al tratarse de una legisladora que actualmente desempeña su encargo, se toma en consideración lo indicado por la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-87/2019 en el sentido de que las personas legisladoras tienen una **bidimensionalidad** porque convive su carácter de integrantes del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.
71. Y, por ende, dado su carácter de afiliadas y simpatizantes de un partido político, resulta válido interactuar con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología puesto que el poder legislativo es el encargado de discutir los proyectos de ley. Además, tienen la prohibición de realizar promoción que implique coacción o condicionamientos de su función parlamentaria.
72. En la propia resolución referida, la Sala Superior indicó que la sola mención del cargo de la persona legisladora no implica, por sí misma, una violación al principio de equidad, supuesto que resulta aplicable en este caso dado que Lilly Téllez se presentó en el programa “Ciro Gómez Leyva por la mañana” como senadora de la República, lo cual, no conduce a la comisión de una infracción.
73. Si bien de las expresiones antes expuestas se desprende con claridad la posición de Lilly Téllez en relación con MORENA, ello no configura la infracción objeto de estudio puesto que resulta necesario que se condicione o coaccione el voto del electorado, situación que no aconteció.



74. Las manifestaciones de la mencionada legisladora se encaminaron a exponer su punto de vista sobre el presunto actuar del presidente en relación con Arturo Zaldívar, la forma en que MORENA gobierna en Sonora y que, desde su perspectiva, “si sigue MORENA, esto se va a poner peor”, en el contexto del actual proceso electoral federal, lo cual constituye parte del debate público, el cual debe maximizarse durante los procesos electorales.
75. De esta manera, es criterio<sup>21</sup> de la Sala Superior que, las manifestaciones expresadas en apoyo a una determinada candidatura por una persona legisladora no vulneran los principios de neutralidad e imparcialidad, siempre que no se involucre el uso de recursos públicos y no se condicione o coaccione el voto del electorado respecto del ejercicio de las funciones públicas que ejerce la persona legisladora.
76. Por lo tanto, al advertirse que no se erogaron recursos públicos, dado que el quince de abril no se celebró sesión alguna en la Cámara de Senadurías, ni de autos se observa que se hayan utilizado otro tipo de recursos públicos de los que dispone Lilly Téllez y tampoco coaccionó, condicionó o presionó de forma alguna al electorado, se concluye la **inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.**
77. Finalmente, no es inadvertido que Lilly Téllez señaló que sus expresiones fueron emitidas no sólo como servidora pública, sino como periodista, por lo que sus manifestaciones están amparadas por la licitud del ejercicio periodístico; sin embargo, este órgano jurisdiccional considera que parte de una premisa incorrecta pues omite que el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, en la que se prevé la existencia de la infracción objeto de análisis, no admite excepciones.

### III. BENEFICIO INDEBIDO

78. La Sala Superior ha validado<sup>22</sup> la imputabilidad del presunto beneficio electoral indebido que una persona pueda obtener con motivo de la comisión de infracciones cometidas por otras personas, concretamente personas del servicio público.

---

<sup>21</sup> Véase SUP-REP-87/2019.

<sup>22</sup> Véase SUP-REP-616/2022 y acumulado que confirmó el SRE-PSC-143/2022.

79. Asimismo, ha sido criterio de la Sala Superior que, para atribuir responsabilidad indirecta a un partido o candidatura, es necesario que se tengan elementos, por lo menos en forma indiciaria, sobre el conocimiento del acto infractor, en tanto que resultaría desproporcionado exigir el deslinde de actos respecto de los cuales no está demostrado que haya tenido conocimiento.<sup>23</sup>

#### **IV. CASO CONCRETO**

80. La parte denunciante señaló que Xóchitl Gálvez y los partidos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México” obtuvieron un beneficio indebido con las manifestaciones de Lilly Téllez en el programa de radio “Ciro Gómez Leyva por la mañana” de quince de abril.
81. Sin embargo, no obran elementos indiciarios para demostrar que Xóchitl Gálvez y los partidos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México” tuvieron conocimiento de mencionadas expresiones y hayan omitido desplegar acciones para cesar sus efectos, a fin de beneficiarse.<sup>24</sup>
82. Aunado a lo anterior, se declaró la inexistencia de la infracción que se atribuyó a Lilly Téllez y resulta evidente que no mencionó el nombre de Xóchitl Gálvez ni de los partidos que integran la coalición referida, por lo que tampoco resulta evidente la intención de beneficiarles en concreto a dicha candidata y partidos políticos.
83. En consecuencia, resulta **inexistente el beneficio indebido que se atribuyó a Xóchitl Gálvez, así como al PRI, PAN y PRD.**
84. Por lo tanto, se

#### **RESUELVE:**

**ÚNICO.** Son **inexistentes** las infracciones materia de estudio.

**NOTIFÍQUESE** en términos de la normativa aplicable.

---

<sup>23</sup> Criterio sustentando en el expediente SUP-JE-245/2021.

<sup>24</sup> Véase la razón esencial de la tesis VI/2011 con rubro “RESPONSABILIDAD INDIRECTA. PARA ATRIBUIRLA AL CANDIDATO ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE CONOCIÓ DEL ACTO INFRACTOR”.



En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos el magistrado presidente, el magistrado y la magistrada en funciones de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el **voto concurrente** del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del Tribunal.

## ANEXO ÚNICO

### A. Pruebas que obran en el expediente

#### 1. Pruebas aportadas por la parte denunciante:

**1.1 TÉCNICAS.** Consistentes en las imágenes y URL señalados en su escrito, de los que solicitó certificación.

#### 2. Pruebas recabadas por la autoridad instructora:

**2.1 DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>25</sup>.** Consistente en el “CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN LA MODALIDAD DE COALICIÓN PARCIAL PARA LAS SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA Y DIPUTACIONES DEFERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023- 2024, ASÍ COMO DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO”.

**2.2 DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>26</sup>.** Consistente en el escrito signado por Lilly Téllez, Senadora de la República, quien manifestó que el quince de abril sí participó en el programa de radio denominado “Ciro Gómez Leyva por la Mañana”, transmitido por la estación de radio 104.1 FM, en su calidad de colaboradora, a invitación del periodista que conduce el programa; que su participación es los días lunes; que para participar en dicho espacio no eroga algún tipo de recurso público; que el motivo de sus expresiones son ejercicio de su derecho de libertad de expresión como ciudadana y Senadora de la República y, que es posible que su siguiente participación sea el lunes seis de mayo a las 08:00 horas.

---

<sup>25</sup> Folios 43 a 64.

<sup>26</sup> Folios 98 a 100.



- 2.3 DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>27</sup>.** Consistente en el correo electrónico institucional, enviado por DEPPP del INE por el que informó el nombre de la concesionaria de la citada estación y aportó el testigo de grabación del programa denunciado, en el que se advierte la participación de la Senadora (a partir de 01:08:39 al 01:55:32 del testigo de grabación), que cita en su escrito la parte denunciante, fue descargado y guardado en un disco compacto el cual se glosó al expediente citado al rubro.
- 2.4 DOCUMENTAL PRIVADA<sup>28</sup>.** Consistente en el escrito signado por el representante legal de La B Grande, S.A. de C.V. quien, precisó que es concesionario de la estación de radio 104.1 FM, con cobertura en la Ciudad de México; que en su programación se encuentra el programa titulado “Ciro Gómez Leyva por la Mañana”; que en su emisión del quince de abril del presente año sí participó María Lilly del Carmen Téllez García, Senadora de la República, con motivo de una invitación que se hace a diversas personas, dependiendo del tema a tratar; que el programa es de carácter noticioso, desconociendo si dicha legisladora será invitada de nueva cuenta.
- 2.5 DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>29</sup>.** Consistente en el acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/420/2024, que incluye un disco compacto, instrumentada por la Oficialía Electoral del INE, en la que se hizo constar la existencia y contenido de los vínculos electrónicos precisados por la parte denunciante.
- 2.6 DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>30</sup>.** Consistente en el acta circunstanciada instrumentada por la UTCE en la que se verificó y certificó el contenido de la liga electrónica proporcionada por María Lilly del Carmen Téllez García, en su escrito de dos de mayo. Asimismo, el material audiovisual contenido en la liga, se descargó y guardó en un disco compacto el cual está glosado al expediente en que se actúa.

---

<sup>27</sup> Folios 101 a 103.

<sup>28</sup> Folios 104 a 108.

<sup>29</sup> Folios 110 a 117.

<sup>30</sup> Folios 163 a 166.

**2.7 DOCUMENTAL PÚBLICA<sup>31</sup>.** Oficio LXV/DGAJ/1021/2024, firmado por la directora general de Asuntos Jurídicos del Senado de la República quien señaló que el quince de abril, el Pleno de la Cámara de Senadores no celebró sesión ordinaria o extraordinaria.

**3. Pruebas aportadas por Lilly Téllez<sup>32</sup>:**

**3.1 PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todos los razonamientos lógico-jurídicos que realice la autoridad y le favorezcan.

**3.2 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en el expediente, en todo lo que le resulte favorable.

**4. Pruebas aportadas por el PAN<sup>33</sup>:**

**4.1 PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento, en todo lo que le resulte favorable.

**4.2 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en el presente expediente, en todo lo que le resulte favorable.

**5. Pruebas aportadas por el PRI<sup>34</sup>:**

**5.1 PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo actuado en el presente procedimiento, en todo lo que le resulte favorable.

**5.2 INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todo lo actuado en el presente expediente, en todo lo que le resulte favorable.

---

<sup>31</sup> Folios 190 a 192.

<sup>32</sup> Folios 325 a 345.

<sup>33</sup> Folios 346 a 353.

<sup>34</sup> Folios 358 a 364.



## **VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-172/2024.**

Formulo el presente voto concurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

### **I. Aspectos relevantes**

El presente asunto se determinó la inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad atribuida a Lilly Téllez, derivado de las expresiones realizadas el quince de abril en el programa “Ciro Gómez Leyva por la mañana” difundido en la estación de radio 104.1 FM.

Asimismo, se determinó la inexistencia del beneficio obtenido en favor de los partidos políticos que integran la coalición “Fuerza y Corazón por México” PRI, PAN y PRD, así como de Xóchitl Gálvez

### **II. Razones de mi voto**

En efecto, comparto el sentido de la determinación emitida por esta Sala Especializada y con el estudio que se hace partiendo de la bidimensionalidad que le asiste a Lilly Téllez como senadora de la República con su afiliación o simpatía partidista, sin embargo, considero que debió robustecerse la argumentación de la resolución con la incorporación de una variable que no se analizó en el asunto y resulta relevante.

Ello, porque no se tomó en cuenta que Lilly Téllez es candidata para la elección consecutiva a la Senaduría de la República en este Proceso Electoral Federal 2023-2024, pues si bien, se reconoce en la narrativa del asunto que es candidata, no se hace un análisis de las frases con dicha calidad o si por esa calidad podría o no acreditarse la infracción en análisis.

Por las razones anteriores, emito el presente voto concurrente.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala

## **SRE-PSC-172/2024**

Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.